

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Marina

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de división D. Leopoldo Heredia Delgado.—Página 554.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto nombrando Director honorario del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII a D. Santiago Ramón y Cajal.—Página 554.

Otro nombrando Subinspector de Institutos de Higiene a D. Francisco Murillo y Palacios, actual Subdirector del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.—Página 554.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a D. Avelino Vicente González.—Página 554.

Otro ídem íd. íd., con distintivo morado, a D. José María de Casanova y Palomino.—Páginas 554 y 555.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto autorizando al Claustro de Profesores del Instituto de Zaragoza para llevar a cabo ensayos de nuevos planes y procedimientos pedagógicos en relación con la segunda enseñanza y con arreglo a las bases que se publican.—Página 555 y 556.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Fernando Jardón Perissé.—Página 556.

Ministerio de Fomento

Reales decretos nombrando Vocales electivos del Consejo Superior de Fomento a D. Justino Bernard Valenzuela y a D. Enrique Trenor Montesinos, Conde de Montornés, Diputado a Cortes.—Página 556.

Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se ajuste a las

bases que se insertan el concurso de terrenos necesarios para la construcción en Valencia de un cuartel para el quinto Regimiento de Zapadores Minadores.—Páginas 556 y 557.

Otra concediendo la gratificación de industria a los Alféreces de Intendencia D. Guillermo Hernández Méndez y D. Adolfo García Calvet.—Página 557.

Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo se saquen a concurso entre Peritos agrícolas con título oficial las plazas de Auxiliares geómetras del Servicio de Catastro vacantes en la actualidad.—Página 557.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se encargue al Inspector de primera Enseñanza de Zaragoza la organización de un curso breve de ampliación y perfeccionamiento, con arreglo a las condiciones que se publican.—Página 558.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia (León) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 558.

Otra admitiendo a D. Rafael Sánchez Lozano la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera y Teruel, y nombrando para sustituirle a D. Francisco González Aguilar, Consejero de Instrucción pública.—Página 558.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Figueras, con acumulación de Cátedra igual.—Página 558.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Zamora.—Página 558.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Lérida.—Páginas 558 y 559.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 559.

Otra ídem se anuncie al turno de concurso entre Catedráticos numerarios de la Facultad y Sección la provisión de la Cátedra de Antropología, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 559.

Otra ídem íd. al turno de concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 559.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno federal del Canadá ha dictado las disposiciones que se insertan referentes a la inmigración, que regirán hasta el 31 de Marzo próximo.—Página 559.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 559.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada por doña María de los Angeles de Muñigo y Beruete la rehabilitación del título de Marqués de la Torre-Hermosa.—Página 559.

Ídem íd. íd. por D. José María de Arróspide y Álvarez, Duque de Castro-Enriquez, Conde de Plasencia, Grande de España, la rehabilitación del título de Marqués de Conquistas.—Página 559.

Ídem íd. íd. por doña Teresa Fernández de Villalta Coca-Urbe y Prado la rehabilitación del título de Marqués de Vega Florida.—Página 559.

Ídem íd. íd. por D. José María de Arróspide y Álvarez, Duque de Castro-Enriquez, Conde de Plasencia, Grande de España, la rehabilitación del título de Conde de Montealegre a favor de su hijo primogénito, D. Francisco de Arróspide y Arróspide.—Página 559.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, va-

cante en el Instituto de Cárceles.—
Página 559.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor supernumerario de la asignatura de Dibujo, vacante en el Instituto de Llerida.—Página 560.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Instituto de Zamora.—Página 560.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, con acumulación de Cátedra igual, vacante en el Instituto de Figueras.—Página 560.

Idem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Antropología, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 560.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 560.

ciencias de la Universidad Central.—Página 560.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que las Maestras doña Rafaela Serrano, doña Manuela Zinz de la Vega, doña Carmen Sánchez Fuertes, doña María del Águila Ruiz Gómez y doña Paula Narbona Beltrán, estén a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de Octubre del año próximo pasado.—Página 560.

Dirección general de Bellas Artes.—Fijando los días para la recepción de las obras que se presenten a la Exposición nacional de Bellas Artes que se inaugurará en la segunda quincena de Abril próximo.—Página 560.

ANEXO 2.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DE LA Asociación Hispano Británica; Banco de Valencia; Banco

del Comercio; Banco Guipuzcoano; Astlo, de Niños Pobres; Banco de Aragón (Zaragoza), y Banco de Bilbao.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DEL CONSEJO DE ESTADO. — Escalafón del personal subalterno.

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Rectificación a la relación de propuesta de destinos publicada en la GACETA del día 20 de Enero próximo pasado.

MARINA. — Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Pamplona, correspondientes al año 1921.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Enero próximo pasado.

Idem id. id. negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Enero anterior.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de división D. Leopoldo Heredia Delgado, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

MANUEL DE FLÓREZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: Presentada por D. Santiago Ramón y Cajal la dimisión del cargo de Director del Instituto Nacional de Higiene que lleva Vuestro Augusto nombre, con carácter irrevocable, por la necesidad ineludible de simplificar y encauzar su actividad en la función

docente universitaria y en las tareas del laboratorio, ha sido forzoso admitirla.

La separación absoluta de D. Santiago Ramón y Cajal de dicho Instituto, que fundó y guió patriarcalmente, conduciéndole a su actual desarrollo, educando a sus individuos en los principios de la investigación científica, que como nadie conoce, y contribuyendo de modo indudable a la formación de un personal sanitario, cada vez mejor preparado y numeroso, constituye para dicho Instituto una pérdida irreparable.

Y a fin de que su gran espíritu continúe guiando hasta la completa madurez aquella Institución, el Ministro que suscribe tiene el honor de poner a la firma de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 13 de Febrero de 1920.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director honorario del Instituto Nacional de Higiene a D. Alfonso XIII a D. Santiago Ramón y Cajal, con el fin de testimoniarme el agradecimiento nacional por los merecimientos contraídos en la formación y dirección de dicho Centro, y para que, aun separado de toda labor activa, pueda contribuir a la educación del personal sanitario con su ejemplo y consejo.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Subinspector de Institutos de Higiene, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Francisco Murillo y Palacios, que actualmente desempeña el cargo de Subdirector del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder a D. Avelino Vicente González la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, por su notable labor de abnegación, caridad y altruismo en pro de la humanidad doliente.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder a D. José María de Casanova y Palomino la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo morado y negro, por su labor humanitaria, heroica y altruista, realizada con motivo de la epidemia gripa

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: El Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Zaragoza ha manifestado, en solicitud presentada a este Ministerio, sus deseos de realizar un ensayo pedagógico en el ramo docente que a él compete, estableciendo coordinación entre el mismo y las enseñanzas primaria y universitaria.

Alega en pro de su petición la necesidad, bien patente y reiteradamente reconocida por este Ministerio, de llevar a la segunda enseñanza ya aquellos cambios de plan y método que se estimen más procedentes; el hecho de ser Instituto establecido en población en que por radicar la capitalidad del distrito universitario y existir escuelas en régimen completo de graduación es más fácil la coordinación de grados decentes antes aludida; el que tratándose de Instituto cuya matrícula ni es de las más numerosas, ni de las más reducidas, el ensayo puede hacerse en medio de los más adecuados, y sobre todo desprenderse de los hechos ya realizados; organización de sección de deportes al aire libre, consultorio pedagógico para los alumnos del último curso y mutualidad escolar, y en los que tiene próximos a llevar a la práctica, la existencia de aquel entusiasmo por la función docente, sin el que cualquier ensayo sería tarea estéril, puesto que ha de traducirse en aumento de trabajo.

El Rectorado de Zaragoza afirma que la petición corresponde a la intensidad de las enseñanzas del Instituto general y técnico, al selecto espíritu de su Profesorado y al sano impulso renovador allí existente en el elemento directivo, teniendo la petición virtual apoyo en el criterio manifestado en varias ocasiones por la Universidad.

Propósito del Gobierno—decláse en la exposición de motivos del Real decreto de 10 de Mayo de 1918—era otorgar concesiones especiales a los Claustros que ofrecieran iniciativas para implantar en condiciones eficientes modernos sistemas de enseñanza dignos de ser ensayados en España, y partícipe de este criterio, el Ministro que suscribe entiendo que sin que la-

les ensayos se autoricen con amplitud indebida en cuanto a su número y sin las garantías precisas, no debe ponerse obstáculo a iniciativa que siendo análoga a la ya en práctica en esta Corte, debe considerarse conveniente para esclarecer la dirección a seguir en la reforma general de nuestros Establecimientos de enseñanza secundaria.

Procúrase en las bases de la autorización rodear ésta de aquellas garantías que permitan el mayor éxito que confiadamente espera quien tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto, de la acción coordinada de los diversos grados de enseñanza.

Madrid, 13 de Febrero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
NATALIO RIVAS.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Accediendo a lo solicitado por el Instituto general y técnico de Zaragoza, se autoriza al Claustro de Profesores del mismo para llevar a cabo ensayos de nuevos planes y procedimientos pedagógicos en relación con la segunda enseñanza y con arreglo a las siguientes bases:

1.º En una de las Escuelas graduadas de Zaragoza se organizará una sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato, dirigida por un Maestro nacional. Los alumnos en dicha sección no podrán exceder de 30, y una vez en posesión del certificado escolar que se expedirá por la misma, serán admitidos en el primer curso del Bachillerato sin sufrir examen de ingreso. El Maestro que tenga a su cargo dicha sección asistirá a las reuniones del Claustro de Profesores del Instituto en concepto de Profesor especial.

2.º El Claustro de Profesores propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aquellas reformas que considere convenientes en el plan de estudios.

Podrá implantar con carácter voluntario para los alumnos cuantas no signifiquen disminución de las enseñanzas que actualmente le constituyen.

Una vez obtenida la aceptación de la Superioridad, previos los dictámenes que considere ésta conveniente solicitar del Consejo de Instrucción pública, podrá llevar a la práctica,

curso por curso, el nuevo plan de estudios.

3.º Las clases en que haya más de cincuenta alumnos se dividirán en secciones, todas ellas dirigidas por el Catedrático titular de la asignatura, que estará asistido en su labor por los Auxiliares, Repetidores y Aspirantes de que el Instituto disponga.

4.º Las clases del Instituto general y técnico de Zaragoza podrán servir de Seminario Pedagógico, en el que los alumnos de los últimos cursos de las Facultades de Ciencias y Letras y los Licenciados en las mismas realicen prácticas docentes.

La designación de los que practiquen en el Instituto será hecha a petición de los interesados, previo informe favorable de la Facultad respectiva en el número que el Claustro del Instituto señale para cada curso. Si excediere el número de los aspirantes de lo que se hubiese fijado por el Claustro, una Comisión mixta de Catedráticos del Instituto y de la Facultad respectiva designarán los que pueden realizar las prácticas.

5.º El Claustro del Instituto podrá conferir a los ya licenciados la denominación de Repetidores, asignándoles, si para ello contara con fondos, una gratificación por el servicio.

6.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes otorgará, de los fondos que figuren en presupuestos para ensayos pedagógicos, una cantidad como subvención para el desarrollo de las iniciativas del Claustro de Profesores.

7.º Se autoriza al Director del Instituto para que pueda concertar con las Corporaciones locales la concesión de auxilios materiales, como cesión de campos para deportes escolares, locales para internado oficial, etc., dando cuenta de todo ello al Ministerio de Instrucción pública.

8.º El Claustro de Profesores formulará su propuesta antes del 15 de Abril, y el Ministerio resolverá antes de 31 de Mayo, debiendo el Claustro utilizar el periodo restante hasta el 1.º de Septiembre para adoptar las disposiciones conducentes a la implantación desde el próximo curso de cuanto afecta a la Sección preparatoria, a prácticas docentes, al primer curso de estudios y a las modificaciones que puedan establecerse desde luego, por estimarlas compatibles con la situación escolar de los alumnos en algún otro curso.

9.º En la Memoria anual se hará un resumen detallado de las tareas realizadas, que permita apreciar los resultados que se obtengan.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
NATALIO RIVAS.

REAL DECRETO

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura general por D. Fernando Jardón Perissé; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
NATALIO RIVAS.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real decreto de 22 de Enero último, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocal electivo del Consejo Superior de Fomento a D. Justino Bernard Valenzuela.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
AMALIO GIMENO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real decreto de 22 de Enero último, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocal electivo del Consejo Superior de Fomento a D. Enrique Trenor Montesinos, Conde de Montornés, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
AMALIO GIMENO

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el concurso de terrenos necesarios para la cons-

trucción en Valencia de un cuartel para el 5.º Regimiento de Zapadores Minadores, que dispone el Real decreto de 28 de Enero último (*Diario Oficial* número 22), se ajuste a las bases acordadas, que a continuación se insertan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Bases para la celebración de un concurso de proposiciones de terrenos necesarios para la construcción de un cuartel para un Regimiento de Zapadores Minadores en Valencia.

Base 1.ª Por el ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios, en la plaza de Valencia, con destino a la construcción de un cuartel para alojar un Regimiento de Zapadores Minadores.

Base 2.ª Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala de 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, acompañado, si es preciso, de una concisa Memoria, en la que expongan y confirmen aquellas circunstancias que no quepa expresar claramente en el plano y la oferta, reducida al precio por unidad de superficie de terreno, haciéndose por separado de cada una de las parcelas comprendidas, aun cuando sea uno mismo el proponente.

Base 3.ª Podrán admitirse proposiciones que comprendan varias parcelas limítrofes pertenecientes a diversos propietarios, con tal que de su reunión resulte un solar de las condiciones que se detallan en estas bases.

Base 4.ª Las condiciones a que habrán de satisfacer los terrenos ofrecidos en términos generales serán las siguientes:

a) Situación inmediata en lo posible a la ciudad, con vía de franca comunicación con ésta, prefiriendo la parte rural a aquellas en que existan centros fabriles o industriales. Si la distancia a la ciudad excediera de dos kilómetros, será circunstancia preferente que a sus proximidades circule alguna línea de tranvías o haya estación de vía férrea de mucho movimiento.

b) Extensión superficial no menor de 40.000 metros cuadrados.

c) Línea de fachada de 125 metros como mínimo.

d) Se preferirán aquellos cuya forma sea regular, sin entrantes ni salientes muy marcados en su contorno y que ofrezcan una explanación adecuada para la distribución y asentamiento de los edificios; entre los que cumplan estas condiciones será condición indispensable que estén limitados por algunos de sus frentes por vías públicas; y será condición recomendable que el solar pueda ser fácilmente ampliable, si así conviniera a los intereses del ramo de Guerra.

e) Suelo saneado, que se preste a una conveniente evacuación de las aguas superficiales y residuales, y un subsuelo que ofrezca sólida y económica cimentación.

f) Situación soleada y aireada, resguardada en lo posible de la acción directa de los fuertes vientos reinantes, y que permita, dada la forma del solar, que los edificios puedan tener una higiénica orientación.

g) Además de las condiciones que se especifican en estas bases, los terrenos habrán de reunir las establecidas por la Real orden de 27 de Agosto de 1913 (C. L. número 239).

Base 5.ª No serán admisibles los terrenos que se hallen en barridas insalubres, o en las que existan fábricas o almacenes que produzcan emanaciones perjudiciales o molestas, ni aquellos formados por vertederos, que hayan sido muladares, cementerios, o tenido cualquier otro destino que pueda haber sido causa de infección o alteración del subsuelo.

Base 6.ª Dadas las especiales condiciones de la localidad, será necesario que en las inmediaciones del solar corra alguna acequia, donde se puedan verter las aguas residuales, previamente depuradas.

Base 7.ª También deberán ofrecer facilidades para dotarles de energía eléctrica para el alumbrado y demás servicios para que pueda ser necesaria.

Base 8.ª Los proponentes de las ofertas que el ramo de Guerra acepte en definitiva, responderán personal y subsidiariamente a las reclamaciones que pudieran formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbres o cualquiera otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble.

Base 9.ª Con este mismo fin se hará constar en las proposiciones que los terrenos ofrecidos están inscritos en el registro de la Propiedad, libres de toda carga.

Base 10.ª Las proposiciones serán admitidas en el plazo y término que se señale en las oficinas del Co-

bierno militar de la provincia y plaza de Valencia. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el concursante, entregándose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

Base 11. Para examen e informe de las proposiciones presentadas, se constituirá, bajo la presidencia del Gobernador militar de la plaza, una Junta, de la que formarán parte como Vocales el Ingeniero Comandante de la plaza, un Capitán del propio Cuerpo y Comandancia, que ejercerá las funciones de Secretario de la Junta, el Jefe de Intendencia, el de Sanidad, o un delegado suyo, y el Comisario interventor de la misma.

Base 12. En el día y hora prefijados para término del plazo de admisión, se reunirá la expresada Junta, y procederá, en presencia de los concursantes, a cuyo efecto concurrirán por sí o por persona que debidamente los represente, a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada, que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprende cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del índice con la conformidad u observaciones que procedan.

Base 13. Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases y habida cuenta de los precios de las ofertas, dicha Junta, previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno para el estudio y comprobación de las proposiciones, formulará dictamen concreto y razonado, en el que proponga las proposiciones elegidas entre las presentadas o la exclusión de todas ellas, por no reunir las condiciones requeridas.

Base 14. El dictamen de la Junta, acompañado de las proposiciones presentadas, será remitido al Capitán general de la región, quien a su vez, con los informes que estime pertinentes, uniendo el suyo, lo hará al Ministerio de la Guerra para la resolución definitiva.

Base 15. El ramo de Guerra se reserva el derecho a la elección completamente libre entre las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas, si ninguna se considerase satisfactoria, o acordar condicionalmente la admisión de alguna de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultaría aceptable y concediendo, al efecto, al autor o autores de la proposición un plazo para aceptar o no tales condiciones.

Base 16. Si, previos los trámites

y requisitos legales, fuera aprobada la compra de terrenos cuya adquisición proponga la Comisión, se comunicará la aprobación definitiva a los propietarios.

Desde ese momento se considerará que los terrenos pasan a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquéllos con todos sus contenidos y pertenencias, y libres de todo gravamen y servidumbre, procediéndose seguidamente por el Jefe de Propiedades a formalizar con el autor o autores de las proposiciones agraciadas el contrato o contratos de compraventa dentro de las condiciones de precio y demás extremos señalados en las ofertas.

Base 17. El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse las escrituras (o en la forma que se indique). De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de escrituras, y el 1,20 por 100 de pagos al Estado; los de primera copia y demás posteriores a la venta serán de cuenta del Estado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de Febrero de 1920.—Villalba.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de industria de 600 pesetas anuales, a partir de 1.º de Agosto último, al Aférez de Intendencia D. Guillermo Hernández Méndez, con destino en la Intendencia Militar de esta Región y prestando servicio en la segunda Sección del Establecimiento central de dicho Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden circular de 25 de Enero de 1919 (D. O. número 21), toda vez que la comisión que desempeña el expresado Oficial es de carácter estable, por haber sido agregado al citado Centro según Real orden de 29 de Julio último (D. O. número 167), y siendo su comisión análoga a la que en dicha Sección desempeña el del propio empleo D. Adolfo García Calvet, a quien se le reconoció por Real orden de 5 de Marzo del mismo año (D. O. número 53) el expresado derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1920

VILLALBA

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Sección central de Catastro de la riqueza rústica, proponiendo se dé cumplimiento a lo que previene la Real orden de 18 de Diciembre de 1919, que dispone que las vacantes de Auxiliares geómetras que ocurran se provean mediante concurso entre Peritos agrícolas con título oficial, y siendo ya varias las que de dicha clase existen, y, por tanto, necesario proceder al referido concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes reglas que han de regir para la provisión de dichas vacantes:

1.º Que se saquen a concurso, entre Peritos agrícolas con título oficial, las plazas de Auxiliares geómetras del servicio de Catastro, vacantes en la actualidad.

2.º Que se haga una relación entre todos los concursantes por orden riguroso de méritos.

3.º Que se tenga en cuenta para hacer la anterior relación:

a) El expediente académico del interesado; y

b) Los trabajos profesionales que haya éste realizado.

4.º Que a la oportuna instancia deberá acompañar el solicitante certificado de buena conducta, hoja de estudios, certificaciones de los servicios profesionales que haya prestado y cuantos documentos estime pertinentes a mayor abundamiento.

5.º Los veinte primeros números de la relación a que alude el párrafo 2.º tendrán derecho a ocupar, por orden riguroso de clasificación, las vacantes que existan y las que en lo sucesivo puedan ocurrir, teniendo preferencia los solicitantes que no hubieran sido clasificados entre los veinte primeros, de acudir a nuevo concurso, si aspiran a ocupar plaza de Auxiliares geómetras, después de cubiertas las veinte de que se hace mención, bien entendido que todos aquellos que, teniendo derecho a ocupar plaza, quedan en expectativa de destino por no existir vacante, no percibirán sueldo ni remuneración alguna hasta que tomen posesión de los cargos de Geómetras en el servicio de Catastro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1920.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo beneficioso para la aduación de la infancia llevar a las Escuelas rurales los modernos métodos pedagógicos y las enseñanzas y orientaciones que de modo cada vez más apremiante exigen las necesidades de la cultura popular, y considerando la eficacia que para conseguir tales fines tienen los cursos breves de ampliación y perfeccionamiento para los Maestros de las Escuelas nacionales y la conveniencia de ampliar los ensayos realizados a la población rural,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Zaragoza la organización de un curso breve de ampliación y perfeccionamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Dicho curso se celebrará en las poblaciones de Sos y de Egea, siendo la duración del curso en cada una de las indicadas localidades de diez días.

2.º Tomarán parte en el citado curso 10 Maestros y Maestras, que designará el Inspector Jefe de entre los Maestros de la provincia que lo soliciten, cada uno de los cuales percibirá seis pesetas diarias durante el tiempo que asistan a los lecciones del mismo y los gastos de viaje.

Podrán también asistir voluntariamente al curso, y sin remuneración alguna, los Maestros que así lo soliciten del Inspector Jefe.

Los Maestros designados para asistir al curso dejarán persona competente al frente de su Escuela, con objeto de que la enseñanza no sufra perjuicio.

3.º El curso comprenderá las siguientes enseñanzas:

a) Metodología especial de las diferentes materias del programa escolar.

b) Agricultura.

c) Instituciones económico-sociales (cooperación, seguros, mutualidades, relieves, etc.).

4.º El Inspector Jefe propondrá a la Dirección general de Primera enseñanza, de acuerdo con el Rector de la Universidad, los Profesores del curso que deberán pertenecer oficial o ser Ingeniero para las de Agricultura. El Inspector Jefe, como Director del curso, y los Profesores del mismo percibirán 25 pesetas diarias durante el tiempo que asistan al indicado curso.

5.º Para los gastos del curso se concede una subvención de 3.750 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º

del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza y a nombre de D. Enrique Marzo, Inspector de Primera enseñanza de Zaragoza, quien deberá justificar en tiempo oportuno la inversión de la citada suma.

6.º Terminado el curso, el Director del mismo elevará a la Dirección general de Primera enseñanza una breve Memoria de los trabajos realizados, dificultades surgidas, etc.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia (León) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Rioseco de Tapia (León) solicita la creación de una Escuela de niñas, fundándose en que aquel pueblo, de más de 500 almas, sólo cuenta una Escuela, de asistencia mixta, con 148 niños matriculados, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Profesora, y el mobiliario y material de enseñanza necesarios.

La Junta local y la Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se siga el parecer de este Consejo, por tratarse de la modificación del Arreglo escolar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión especial opina que procede acceder a la petición."

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por D. Rafael Sánchez Lozano, renunciando, por motivos de salud, al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, para proveer las Cátedras vacantes de Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Jerez de la Frontera y Teruel,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir la expresada renuncia, y nombrar Presidente del citado Tribunal a D. Francisco González Aguilar, Consejero de Instrucción pública, en consonancia con lo establecido en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, con acumulación de Cátedra igual a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Zamora a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Lérida a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos de la misma asignatura y auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Antropología, vacante en dicha Universidad, se anuncie para su provisión al turno de concurso entre Catedráticos numerarios de la Facultad y Sección a que la vacante corresponde, segundo de los que establece el artículo 22 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a tenor de lo establecido en la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra vacante de Organografía y Fisiología vegetal de dicha Universidad se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslación que le corresponde, segundo de los que establece el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

El Gobierno federal del Canadá, por Decreto de 13 de Enero último, ha dictado las siguientes disposiciones referentes a la inmigración, que regirán hasta el 31 de Marzo próximo.

1.º Ningún inmigrante de la clase obrera podrá entrar en el Canadá, a menos que no posea la cantidad de *doscientos cincuenta dólares* como mínimo y el importe del billete de ferrocarril hasta el punto de su destino.

2.º Los que vinieren acompañados de sus familias deberán poseer, además, una suma equivalente a *ciento veinticinco dólares* por cada miembro de ellas de diez y ocho o más años, y a *cincuenta dólares* por cada niño de cinco años en adelante.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de Febrero de 1920.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consulado de España en Pará (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Marcelina González Fernández, de cincuenta y tres años, viuda, natural de Villarino de Gouso (Orense), hija de Simón y de Cándida; fallecimiento ocurrido en el Hospital de la Santa Casa, en Manaos.

Madrid, 11 de Febrero de 1920.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

El Consulado de España en Pará (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José García Ríos, de treinta años, soltero, empleado de comercio, natural de Cotovad (Pontevedra), hijo de Antonio y de Rosa; fallecimiento ocurrido en el Hospital Portugués, de Manaos.

Madrid, 11 de Febrero de 1920.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Doña María de los Angeles de Muguero y Bertete ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de la Torre-Hermosa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes convinieren puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 13 de Febrero de 1920.

D. José María de Arróspide y Alvarez, Duque de Castro-Enriquez, Conde de Plasencia, Grande de España, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Conquistas, y en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes convinieren puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 13 de Febrero de 1920.

Doña Teresa Fernández de Villalta Coea Uribe y Prado ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Vega Florida, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes convinieren puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 13 de Febrero de 1920.

D. José María de Arróspide y Alvarez, Duque de Castro-Enriquez, Conde de Plasencia, Grande de España, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Conde de Montealegre, a favor de su hijo primogénito D. Francisco de Arróspide y de Arróspide, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes convinieren puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 13 de Febrero de 1920.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que tengan derecho reconocido como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Febrero de 1920.—
El Subsecretario, Gascón María.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 7 de Febrero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 7 de Febrero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas con acumulación de Cátedra igual, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 10 de Febrero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días,

a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Antropología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad de la Facultad de Ciencias, sección de Naturales, que tengan el título profesional y administrativo correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las instancias formuladas por las Maestras de las Escuelas Nacionales de Sevilla, doña Rafaela Serrano García, doña Manuela Zires de la Vega, doña Carmen Sánchez Fuertes, doña María del Aguila Ruiz Jiménez y doña Basilia Narbona Beltrán, números 131, 306, 500, 584 y 1.208 del Escalafón general, respectivamente, solicitando se modifique la Real orden de 25 de Octubre próximo pasado, y reclamando contra el orden de colocación en el referido Escalafón general del Magisterio de las Maestras procedentes de las oposiciones restringidas;

Vistos los informes de la Sección provincial administrativa de primera Enseñanza de Sevilla, en los que se manifiesta que carece de datos oficiales para informar;

Resultando que lo que se pretende en las referidas instancias es impugnar y anular un Real decreto y varias Reales órdenes concernientes al caso dictadas por este Ministerio;

Considerando que dicha impugnación y anulación era sólo posible en su día en la vía contencioso-administrativa.

Esta Dirección general ha resuelto que las Maestras reclamantes estén a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de Octubre último.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1920. El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de primera Enseñanza de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Habiéndose dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1919, inserta en la GACETA del 13 del mismo mes, que la Exposición nacional de Bellas Artes se inaugure en la segunda quincena de Abril próximo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º del Reglamento vigente para estas Exposiciones,

Esta Dirección general, usando de las atribuciones que le competen por el artículo 1.º de dicho Reglamento, ha resuelto lo siguiente:

1.º Para la recepción de las obras destinadas a la mencionada Exposición, en sus cuatro Secciones de Pintura y Grabado, Escultura, Arquitectura y Arte decorativo, se señala un plazo que comprenderá desde el 20 del actual mes de Febrero al 20 de Marzo siguiente, ambos inclusive.

2.º Son días hábiles para la entrega de obras todos los comprendidos en el mencionado plazo, incluso los festivos.

3.º La recepción de obras se verificará en el Palacio de Exposiciones del Retiro, de diez de la mañana a dos de la tarde y de cuatro a seis de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores artistas que deseen concurrir con sus obras a esta Exposición nacional.

Madrid, 12 de Febrero de 1920.—El Director general, Peña Ramiro.